

Área que clasifica. - Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - EL DIRECTOR DE ÁREA ARQUITECTO SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

“Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de fecha 30 de Noviembre de 2018, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar”

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 150/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2019.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2018

C. SAÚL ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MATERIALES SAN RODRIGO, S.A. DE C.V.
CALLE HAMBURGO No 1213, COL. VIRREYES OBRERA
C.P. 25220, SALTILLO, COAHUILA
TEL.: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

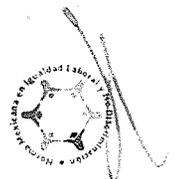
Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y la Información Adicional (I.A.) del **proyecto** denominado **"Aprovechamiento de Material Pétreo en el Cauce Federal del Río San Rodrigo"** (**proyecto**), promovido por la empresa **Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Piedras Negras, estado de Coahuila y

RESULTANDO:

- I. Que el 18 de octubre de 2018, fue recibido en la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Coahuila, el comunicado sin número de la misma fecha, por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-R**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **05CO2018MD085**.
- II. Que el 24 de octubre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el oficio número SGPA/2178/COAH/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, por el que la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila remitió la **MIA-R** señalada en el resultando inmediato anterior.
- III. Que el 25 de octubre de 2018, fue publicado en la Separata número DGIRA/058/18 de la Gaceta Ecológica, el ingreso de la **MIA-R**, correspondiente al **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**)

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 1 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

- IV. Que el 26 de octubre de 2018, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número del 25 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** presentó una página del periódico "Zócalo Saltillo", de fecha 24 de octubre de 2018, en cuya página 11 A, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
- V. Que el 29 de octubre de 2018, esta **DGIRA** notificó y emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que las mismas se pronunciaran en materia de su competencia, lo anterior, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/ 8372	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA
SGPA/DGIRA/DG/ 8378	MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
SGPA/DGIRA/DG/ 8405	DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTALE INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL (DGPAIRS)
SGPA/DGIRA/DG/ 8406	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE (DGVS)
SGPA/DGIRA/DG/ 8376	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- VI. Que el 01 de noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA** y 21 de su **REIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
- VII. Que el 07 de diciembre de 2018, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número B00.7.02.-361 del 29 de noviembre del mismo año, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, remitió su opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el **Resultando V** del presente oficio resolutivo, y en la cual señaló una serie de observaciones respecto al desarrollo del **proyecto**. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 2 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



B



- VIII. Que el 21 de diciembre de 2018, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/10292, por el que solicitó a la **promovente** la presentación de IA con respecto al contenido de la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de 60 días para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados
- IX. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de la solicitud realizada a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, Municipio de Piedras Negras, Coahuila, Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) y a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), señaladas en el **RESULTANDO V** del presente oficio resolutivo; por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en los oficios señalados en el resultando antes citado, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R**, ERA e IA del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracción X, 30, 34 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 10, fracción I, 13, 21, 37, 44 y 45 del **REIA**; 2 fracción XX, 19 fracción XXV y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 3 de 70





dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/058/18 de la Gaceta Ecológica el 25 de octubre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 09 de noviembre del 2018, y durante el periodo del 26 de octubre de 2018 al 09 de noviembre del 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-R** que someta a evaluación, la descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R**, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica al Oeste de la ciudad de Piedras Negras Coahuila, sobre el cauce del Río San Rodrigo. El **proyecto** consiste en la extracción de los materiales pétreos acarreados, acumulados y depositados (piedra bola y cascajo) así como residuales del aprovechamiento en proceso, por un volumen total de 725,267.89 m³.

La localización geográfica del área del **proyecto** se encuentra dentro de las siguientes coordenadas.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 4 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Coordenadas del Área del Proyecto

Vertices	X	Y
1	335780.456	3195724.301
2	335612.207	3195525.360
3	335567.920	3195525.502
4	335436.134	3195610.246
5	335212.899	3195632.948
6	335084.287	3195691.849
7	335082.661	3195709.985
8	334784.734	3195774.995
9	334829.552	3196052.449
10	335047.173	3196104.335
11	335202.826	3196143.324
12	335344.953	3196066.719
13	335500.591	3196004.677
14	335551.182	3195860.912
15	335706.577	3195741.845

Adicionalmente, derivado de la identificación del traslape de concesiones entre la empresa Materiales San Rodrigo S.A. de C.V. y Agregados de Calidad S.A. de C.V., la Comisión Nacional del Agua mediante acta de visita No. 05-025- 002 (2015) efectuada en el sitio de aprovechamiento el 25 de marzo del 2015 en atención al oficio No.B00.811.02.05.-048 del 24 de marzo del 2015, con el objetivo de establecer los límites de la concesiones para el aprovechamiento entre las dos empresas citadas determinaron dicho límite de acuerdo a las siguientes coordenadas.

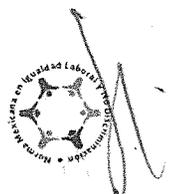
Descripción	X	Y
Punto C Margen izquierdo del Río San Rodrigo	335,842.370	3'195,625.890
Punto B Centro del cauce del Río San Rodrigo	335,775.709	3'195,547.072
Punto A Margen Derecho del Río San Rodrigo	335,724.340	3'195,486.336

Con dicha delimitación se eliminó el traslape encontrado quedando definido el sitio para cada una de las empresas correspondiendo del punto señalado con las coordenadas descritas al Nor-oriente la empresa Agregados de Calidad S.A de C.V. y para el poniente a la empresa Materiales San Rodrigo S.A de C.V.

Superficie requerida:

El área sujeta de estudio para llevar a cabo la continuación del aprovechamiento de materiales pétreos es la siguiente:

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 5 de 70



P
B



Desglose de superficies	Superficie
Superficie susceptible de extracción	264,483.08 m ²
Superficie requerida para caminos de acceso	0.0
Superficie con vegetación	0.0

El método de explotación será a cielo abierto, en lotes secuenciales con dirección de aguas arriba hacia aguas abajo sobre el cauce del río, en bandas longitudinales por ambos costados del cauce original, este aspecto se ha planeado a partir de la extensión del área, el volumen aprovechable, la calidad del material, la distribución espacial del material en la superficie, así como, la variación climática que ofrece mayor oportunidad de aprovechamiento de los recursos cuando se presentan bajos niveles de agua, teniendo como límite de profundidad la presencia de la pizarra en el fondo, ajustándose a las características del depósito aluvial y a la sensibilidad ambiental de las áreas de trabajo, con diseños básicos que permitirían asegurar la estabilidad del régimen hidrológico, reordenando la geometría del cauce piloto.

Para el proceso de extracción de material no se requiere de obras específicas o del uso de explosivos, solo el uso de maquinaria y vehículos para su transporte.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Dadas las características de ejecución del **proyecto** con tareas simples de extracción, carga y acarreo, no se requiere de la ejecución de obras o actividades provisionales solo dentro de estas actividades definir los sitios para cargadero y evitar en lo mayor posible el uso del cauce del río por los vehículos de transporte, motivo por el cual se efectuará lo siguiente en forma inicial.

- **Limpieza del cauce**

Esta actividad consiste en la extracción del cauce y de acuerdo a la delimitación de lotes para el aprovechamiento todo aquel tipo de residuos derivados del propio arrastre de la corriente concentrándose en contenedores para el traslado a su disposición final en el municipio de Piedras Negras.

- **Delimitación del cauce piloto**

Se tomó como base el cauce principal del Río San Rodrigo y para corroborarlo, el cauce principal se verificó en campo, a partir de ahí se proponen las parcelas de aprovechamiento, las cuales, para dicho aprovechamiento será fuera del cauce

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 6 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



B



principal y libre de todo cuerpo de agua. Esto se realizará mediante señalamientos visibles en donde fluye el cauce principal y en donde serán las áreas de extracción para no afectar el libre tránsito del mismo, para no afectar el tránsito de esta y no volver turbia el agua, Con estas medidas precautorias se pretende no afectar el ciclo ecológico de la Ictiofauna, tanto del lugar como de aguas abajo. La época en que el aprovechamiento del material será mayor es cuando el nivel del agua este en el nivel mínimo o sea escaso para no realizar afectación alguna, por el movimiento de la maquinaria.

- **Encausamiento del cauce piloto**

Con la finalidad de realizar el re-encauzamiento del cauce piloto, se pretende al inicio del **proyecto**, retirar a ambos lados todo el material pétreo abundado que impida el libre flujo del agua corriente, desde el punto inicial hasta el punto final (1,000 m) con un ancho variable, de acuerdo a la proporción del río por cada sección.

Una vez conformada esta etapa inicial, se pretende aprovechar el material pétreo acumulado, utilizando el sistema de trincheras continuas, teniendo cada una por lo menos 150 m de largo (paralelo al cauce) y 50 de ancho aproximadamente de acuerdo a lo ancho del río, llevando la secuencia del punto más alto al más bajo, respetando la propia topografía y pendiente del lecho del río.

Operación y mantenimiento

- **Extracción de Material**

Esta etapa constituye propiamente el **proyecto**, en donde no se tendrán actividades de beneficio (Trituración y Molienda en el sitio) y por lo tanto no será ocupado equipo adicional únicamente la maquinaria para la extracción, carga y vehículos para el acarreo.

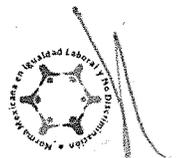
- **Carga y Transporte**

Para esta actividad se utilizarán los cargaderos previamente establecidos de acuerdo al avance dentro de cada lote definido, esto con la finalidad de reducir las afectaciones al medio y reducir los impactos haciendo más adecuado este proceso

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 7 de 70



B



Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

La mayor parte de las medidas de restauración del área se realizarán de manera paralela a la ejecución del **proyecto**, como lo son fijación de taludes, retiro de residuos en el cauce, y la nivelación de las áreas ya aprovechadas.

Para ser congruente con la legislación ambiental vigente, de manera previa a la finalización de la ejecución del **proyecto** se revalidarán cada una de estas acciones.

- **Limpieza del Sitio**

Este proceso se llevará a cabo en forma secuencial como se vaya terminando cada lote con la finalidad de evitar alteraciones ante causas extraordinarias dentro del trayecto del río como pueden ser avenidas importantes de agua, considerando que los recursos que se utilicen por el personal están depositados en contenedores. La actividad implica solo su extracción a un depósito final para evitar contaminación en la corriente del río

- **Fijación de Taludes**

Esta actividad implica eliminar material suelto hasta su dureza natural para reducir la posible erosión ante avenidas que rebasen el cauce principal del río que pueda ocasionar derrumbes y ocasionar embalsamientos en el trayecto de los lotes determinados para el aprovechamiento, asimismo el material sobrante será distribuido dentro del propio lecho del río dando homogeneidad al terreno y evitar la formación de lagunas que detengan el libre flujo del escurrimiento.

- **Residuos**

El desarrollo del **proyecto** no implica la generación de residuos, no obstante en las actividades implícitas de la operación, se pudiera generar algún tipo de residuos derivado del uso de la maquinaria y equipo propio utilizado para la extracción de material entre los cuales pueden ser el cargador frontal y vehículos utilizados para el acarreo pudiendo ser aceites y grasas principalmente por lo que se requerirá una supervisión constante y mantener el equipo en óptimas condiciones de operación para evitar estos fluidos.

Los mantenimientos de los equipos utilizados durante los diferentes procesos serán realizados fuera del área de trabajo en los talleres de la empresa en la ciudad de Piedras Negras o en su defecto en el área considerada para la operación del

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 8 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





molino de trituración con las medidas de seguridad apropiadas para evitar derramamientos que puedan ocasionar contaminación al suelo.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEIPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad regional, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto y Riesgo Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de Piedras Negras, estado de Coahuila, se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio** (POEGT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; el cual promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinérgias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, **proyectos** y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los **proyectos** del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la ejecución del POEGT es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 9 de 70





01-400

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Bajo esta perspectiva, los sitios destinados al desarrollo del **proyecto**, se localizan dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 "Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte", y en donde de acuerdo al diagnóstico del propio POEGT, la política aplicable corresponde a la restauración y al aprovechamiento sustentable, asimismo, las estrategias van dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

El **proyecto** se encuentra, además regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila (POERCBEC)**, el cual es un instrumento de política ambiental que promueve el aprovechamiento de los recursos naturales, sin hacer a un lado, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la planeación del desarrollo. Su objetivo es ~~inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, siempre considerando~~ la conservación y protección de los recursos naturales. De esta manera, este ordenamiento ecológico pretende ser el instrumento que le permita al Gobierno Federal, Estatal y Municipal hacer una mayor y mejor gestión de los recursos naturales en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Bajo esta perspectiva, de acuerdo al **POERCBEC** el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) PRO-337 y PRO-304 en donde de acuerdo al diagnóstico del propio POERCBEC, la política aplicable corresponde a la protección y agricultura, así como protección y actividades extractivas respectivamente; asimismo, las estrategias promueven el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello.

A continuación, se muestran los criterios de regulación ecológica establecidos para las UGA´s PRO-337 y PRO-304 aplicables para el **proyecto**:

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL UGA PRO-337

CLAVE	LINEAMIENTO		
L3) 01	REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.		
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	
1	CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE SUELOS.	3,16,17,18,19,20,22,24,26,37,50,69,71,75,77,79,81,82,84,85,86,88,91.	

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 10 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CATEGORÍA DE REGULACIÓN ECONÓMICA		
Criterio	Acción	Relación con el Proyecto
AGUA.		
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo contempla la realización de obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación tales como mantenimientos de equipos y maquinaria fuera del área del proyecto en talleres especializados, haciendo la carga de combustible en áreas habilitadas para este fin y llevando a cabo el manejo y disposición de residuos generados en áreas de disposición final se podrá mitigar los procesos de contaminación de los suelos.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	El proyecto no contempla actividades agrícolas pero podrá realizar obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
COBERTURA VEGETAL		
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla la realización de obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCIÓN.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se apegara a las actividades productivas, así mismo se apegara a los programas de manejo de áreas naturales protegidas si se encuentra inmerso en alguna.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 11 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de ser requerido se apegará a esta acción.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
77	Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
82	Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO.		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de la autoridad en la materia.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia, el promoviente tiene conocimiento de la diversidad de especies en el área, si es requerido el proyecto se apegará a esta acción.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto llevará a cabo una bitácora sobre la generación y descarga de residuos en el área del proyecto .
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia

CLAVE	LINEAMIENTO	
L5) 01,02,03	CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	DETENER Y DISMINUIR LA PRESION DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PRINCIPALMENTE HACIA LA AGRICULTURA Y LOS PASTIZALES EN ZONAS CON MET, MEZQUITALES Y MATORRAL SUB-MONTANO.	28,31,32,33,34,35,36,39,40,41,51, 64,65,74,75,81,88,91.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 12 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Relación con el proyecto
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se apegara a los programas de manejo de las áreas naturales protegidas en la que quede inmerso o se encuentre en las áreas de influencia.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto si se le requiere podrá realizar reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto y se apegara a los escenarios del cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación ambiental, haciendo la vigilancia adecuada en las diferentes etapas del proyecto para verificar el cumplimiento de las mismas.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCIÓN.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El promoviente colocara contenedores en el área para hacer el manejo adecuado de los residuos generados hasta su disposición final.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El promoviente contempla la aplicación de riegos para evitar la dispersión de polvos así mismo se colocara lona a los camiones para evitar así la volatilidad de partículas de polvo.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promoviente podrá contribuir con esta acción.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 13 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

CLAVE		LINEAMIENTO
L5) 01,02,03		CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
2	PROMOVER LA REGENERACION Y PERMANENCIA DE LA VEGETACION NETURAL EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SUELOS.	16,25,30,34,35,36,37,38,39,40,41,43,65,68,69,74,75,79,81,84,85,86,88.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de tierra de monte sin embargo contempla la conformación de taludes para que mantengan su integridad física.
COBERTURA VEGETAL		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto en la atapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos y reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto .
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto se apegara a esta acción, utilizando especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto si se le requiere podrá realizar reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto y se apegara a los escenarios del cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación ambiental, haciendo la vigilancia adecuada en las diferentes etapas del proyecto para verificar el cumplimiento de las mismas.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 14 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

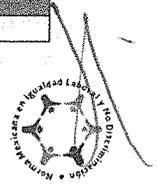
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El promovente contempla la aplicación de riegos para evitar la dispersión de polvos así mismo se colocara lona a los camiones para evitar así la volatilidad de partículas de polvo.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	El promovente realizo estudios de Flora y Fauna para poder tener conocimiento de la diversidad y abundancia de las mismas.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto durante sus etapas contara con una bitácora sobre la generación y descarga de residuos generados.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promovente podrá contribuir con esta acción.

CLAVE	LINEAMIENTO	
(L5) 01,02,03	CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
3	CONTROLAR Y MONITOREAR LAS EMISIONES DE PARTICULAS A LA ATMOSFERA.	16,20,24,27,29,30,48,51,67,89.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS		

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 15 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	El proyecto se encuentra fuera de la zona urbana por lo cual no es vinculable con esta acción.

COBERTURA VEGETAL

29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .

MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.

48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, actividad a cargo de las dependencias en la materia.
----	---	---

ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.

51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	Le promoviente contratara personal sin hacer distinción alguna a los cuales capacitara en materia ambiental y así puedan tener un conocimiento sobre el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

FINANCIAMIENTO.

89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
----	--	---

CLAVE	LINEAMIENTO	
L6) 01	CONSERVAR LAS ZONAS DE RECARGA HIDROLÓGICA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
1	EVITAR LA DEFORESTACIÓN.	3,6,25,28,29,31,34,35,36,40,S1,53,S4,56,64,68,69,71,75,81,83,89,91

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 16 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA.		
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo contempla la realización de obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El aprovechamiento y extracción de material pétreo podrá servir como mantenimiento al caudal de este río.
SUELOS.		
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de tierra de monte sin embargo contempla la conformación de taludes para que mantengan su integridad física.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
53	Incentivar la agricultura orgánica.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El promoviente colocara contenedores en el área para hacer el manejo adecuado de los residuos generados hasta su disposición final.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 17 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El proyecto podrá llevar a cabo los escenarios de los impactos del cambio climático.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia

CLAVE	LINEAMIENTO	
LB) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	APOYAR ECONOMICAMENTE LA RESTAURACION Y PROTECCION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	43,62,75,81,84,88,92.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de Fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc).	El promovente aplicara las mejores prácticas ambientales con su personal para evitar el impacto en los ecosistemas de la región.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de la autoridad en la materia.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.

CLAVE	LINEAMIENTO	
LB) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE ESUCACION AMBIENTAL Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA LIMPIA Y DE BAJO COSTO.	61,72,75,89.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.		
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 18 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizará al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

CLAVE		LÍNEAMIENTO
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS.	43,72,74,75,81,88.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de Fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizará al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promovente podrá contribuir con esta acción.

CLAVE		LÍNEAMIENTO
L12) 01,02,03.	APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	PROMOVER LA RECONVERSION PRODUCTIVA, LA DIVERSIFICACION DE CULTIVOS Y EL USO DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION SUSTENTABLE.	5,7,8,10,12,40,53,54,55,60,62,72,78,89.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA.		
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 19 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	El proyecto contratara una empresa que se encargue del manejo y disposición de las aguas generadas.
COBERTURA VEGETAL		
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCION.		
53	Incentivar la agricultura orgánica.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
55	Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socioambientales actuales.	El promovente podrá capacitar a su personal en temas ambientales durante la vida útil del proyecto .
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El promovente aplicara las mejores prácticas ambientales con su personal para evitar el impacto en los ecosistemas de la región.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizara al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago local y regional.	El promovente podrá capacitar a su personal en temas ambientales durante la vida útil del proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L12) 01,02,03.	APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER QUE EL USO DE AGROQUIMICOS SE HAGA CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, Y PROMOVER EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	19,47,51,63,68,72,75,89.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELO.		
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 20 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	El proyecto contempla la reforestación con especies nativas en el área una vez concluida la vida útil del proyecto .
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizará al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

CLAVE		APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA.
L12) 01,02,03.	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	IMPLEMENTAR EL USO DE PRACTICAS DE CONSERVACION DE SUELOS.	8,17,18,19,43,50,51,54,62,72,75,89.

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA.		
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
SUELOS		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación tales como mantenimientos de equipos y maquinaria fuera del área del proyecto en talleres especializados, haciendo la carga de combustible en áreas habilitadas para este fin y llevando a cabo el manejo y disposición de residuos generados en áreas de disposición final se podrá mitigar los procesos de contaminación de los suelos.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	El proyecto no contempla actividades agrícolas pero podrá realizar obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promoviente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se apegará a las actividades productivas, así mismo se apegará a los programas de manejo de áreas naturales protegidas si se encuentra inmerso en alguna.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 21 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
	nativas de la región.	
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El promovente aplicara las mejores prácticas ambientales con su personal para evitar el impacto en los ecosistemas de la región.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizara al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL UGA PRO-304

CLAVE	LINEAMIENTO	
LSJ 01,02,03.	CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
1	DETENER Y DISMINUIR LA PRESION DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PRINCIPALMENTE HACIA LA AGRICULTURA Y LOS PASTIZALES EN ZONAS CON MET, MEZQUITALES Y MATORRAL SUB-MONTANO.	28,31,32,33,34,35,36,39,40,41,51,64,65,74,75,81,88,91.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se apegara a los programas de manejo de las áreas naturales protegidas en la que quede inmerso o se encuentre en las áreas de influencia.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la atapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 22 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto si se le requiere podrá realizar reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto y se apegara a los escenarios del cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación ambiental, haciendo la vigilancia adecuada en las diferentes etapas del proyecto para verificar el cumplimiento de las mismas.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El promovente colocara contenedores en el área para hacer el manejo adecuado de los residuos generados hasta su disposición final.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El promovente contempla la aplicación de riegos para evitar la dispersión de polvos así mismo se colocara lona a los camiones para evitar así la volatilidad de partículas de polvo.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promovente podrá contribuir con esta acción.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
CLAVE		LINEAMIENTO
LSJ 01,02,03,04		CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER LA REGENERACION Y PERMANENCIA DE LA VEGETACION NETURAL EN EL MEJORAMIENTO DEL A CALIDAD DE LOS SUELOS.	16,25,30,34,35,36,37,38,39,40,41,43,65,68,69,74,75,79,81,84,85,86,88,92,93,94.
CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de tierra de monte sin embargo contempla la conformación de taludes para que mantengan su integridad física.
COBERTURA VEGETAL		

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 23 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la atapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos y reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto .
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto se apegara a esta acción, utilizando especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto si se le requiere podrá realizar reforestaciones al concluir la vida útil del proyecto y se apegara a los escenarios del cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación ambiental, haciendo la vigilancia adecuada en las diferentes etapas del proyecto para verificar el cumplimiento de las mismas.
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCION.		
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El promovente contempla la aplicación de riegos para evitar la dispersión de polvos así mismo se colocara lona a los camiones para evitar así la volatilidad de partículas de polvo.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 24 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



B



CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	El promovente realice estudios de Flora y Fauna para poder tener conocimiento de la diversidad y abundancia de las mismas.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto durante sus etapas contara con una bitácora sobre la generación y descarga de residuos generados.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promovente podrá contribuir con esta acción.

CLAVE		LINEAMIENTO	
L5) 01,02,03	CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.		
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	
3	CONTROLAR Y MONITOREAR LAS EMISIONES DE PARTICULAS A LA ATMOSFERA.	16,20,24,27,29,30,48,51,67,89.	

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del rio en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m2/habitante).	El proyecto se encuentra fuera de la zona urbana por lo cual no es vinculable con esta acción.

COBERTURA VEGETAL		
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .

MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, actividad a cargo de las dependencias en la materia.

ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los	Le promovente contratara personal sin hacer distinción alguna a los cuales capacitara en materia ambiental y así puedan tener

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 25 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
	recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	un conocimiento sobre el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

CLAVE		LINEAMIENTO	
L5) 01,02,03,04		CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION.	
CLAVE		OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
4		DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	10,17,34,35,49,51,59,64,76,77,81,88,97

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA		
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
SUELOS		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación tales como mantenimientos de equipos y maquinaria fuera del área del proyecto en talleres especializados, haciendo la carga de combustible en áreas habilitadas para este fin y llevando a cabo el manejo y disposición de residuos generados en áreas de disposición final se podrá mitigar los procesos de contaminación de los suelos.
COBERTURA VEGETAL		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo	El proyecto contará con el programa de conservación de suelos para mitigar y resarcir los daños generados con las actividades desarrolladas en el proyecto.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
59	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	No se vincula con el proyecto.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El promoviente colocara contenedores en el área para hacer el manejo adecuado de los residuos generados hasta su disposición final.
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
97		

CLAVE		LINEAMIENTO	
L6) 01,02, 03		CONSERVAR LAS ZONAS DE RECARGA HIDROLOGICA.	
CLAVE		OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 26 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CLAVE	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
1	EVITAR LA DEFORESTACION.	3,6,25,28,29,31,34,35,36,40,51,53,54,56,64,68,69,71,75,81,83,89,91.
AGUA.		
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo contempla la realización de obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El aprovechamiento y extracción de material pétreo podrá servir como mantenimiento al caudal de estero.
SUELOS		
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de tierra de monte sin embargo contempla la conformación de taludes para que mantengan su integridad física.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
53	Incentivar la agricultura orgánica.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El promoviente colocara contenedores en el área para hacer el manejo adecuado de los residuos generados hasta su disposición final.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 27 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El proyecto podrá llevar a cabo los escenarios de los impactos del cambio climático.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia

CLAVE		LINEAMIENTO	
L6) 01.02, 03	CONSERVAR LAS ZONAS DE RECARGA HIDROLÓGICA.		
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	
2	MANTENER y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS Y LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA VEGETAL.	3,6,9,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,31,32,34,35,36,40,43,47,50,51,53,54,55,56,62,63,68,71,72,73,74,76,78,81,86,88,91,92,94,95.	

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA.		
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo contempla la realización de obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El aprovechamiento y extracción de material pétreo podrá servir como mantenimiento al caudal de este río.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se pretende recuperar el área con las actividades de reforestación y conservación de suelos, para disminuir la afectación aguas abajo.
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación tales como mantenimientos de equipos y maquinaria fuera del área del proyecto en talleres especializados, haciendo la carga de combustible en áreas habilitadas para este fin y llevando a cabo el manejo y disposición de residuos generados en áreas de disposición final se podrá mitigar los procesos de contaminación de los suelos.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	El proyecto no contempla actividades agrícolas pero podrá realizar obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 28 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el Proyecto
	ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de tierra de monte sin embargo contempla la conformación de taludes para que mantengan su integridad física.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	El proyecto se encuentra fuera de la zona urbana por lo cual no es vinculable con esta acción.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este, esta actividad queda a cargo de las dependencias en la materia.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promoviente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se apegara a las actividades productivas, así mismo se apegara a los programas de manejo de áreas naturales protegidas si se encuentra inmerso en alguna.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
53	Incentivar la agricultura orgánica.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 29 de 70





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUSANTE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El promovente aplicara las mejores prácticas ambientales con su personal para evitar el impacto en los ecosistemas de la región.
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas	Dentro del desarrollo del proyecto se tiene considerado reforestación con especies nativas para la compensación por lo que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto a la vegetación existente en el mismo.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizara al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.	No se vincula con el proyecto .
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El promovente concientizara a su personal sobre las mejores prácticas en la restauración de sitios degradados para aplicarlas al concluir la vida útil del proyecto .
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago local y regional.	El promovente podrá capacitar a su personal en temas ambientales durante la vida útil del proyecto .
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO.		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto llevará a cabo una bitácora sobre la generación y descarga de residuos en el área del proyecto .
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia
92		
94		
95		

CLAVE	LINEAMIENTO	
L6) 01.02, 03	CONSERVAR LAS ZONAS DE RECARGA HIDROLOGICA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
3	MANTENER Y MEJORAS LAS CONDICIONES ACTUALES DE COBERTURA DE VEGETACIÓN, DE PRESENCIA DE ESPECIES ASI COMO LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA, REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS RIPARIOS	1,3,6,9,10,13,15,17,28,29,31,32,34,35,38,43,45,47,50,51,75,81,86,88,90,92,94.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
	AGUA.	
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El promovente contratara una empresa externa que se dedique a hacer el manejo y disposición de las aguas residuales generadas.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación, sin embargo contempla la realización de obras de conservación de suelos en el área del proyecto .

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 30 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 05629

Criterio		
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El aprovechamiento y extracción de material pétreo podrá servir como mantenimiento al caudal de este río.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se pretende recuperar el área con las actividades de reforestación y conservación de suelos, para disminuir la afectación aguas abajo.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El promovente se limitara a trabajar fuera de las áreas en las cuales se observen escurrimientos y aplicara las mejores prácticas ambientales en sus procesos para evitar la contaminación de agua superficial y subterránea.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto contempla para mitigar el polvo utilizar aguas recidadas.
SUELOS		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación tales como mantenimientos de equipos y maquinaria fuera del área del proyecto en talleres especializados, haciendo la carga de combustible en áreas habilitadas para este fin y llevando a cabo el manejo y disposición de residuos generados en áreas de disposición final se podrá mitigar los procesos de contaminación de los suelos.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo se podrán realizar obras de conservación de suelos y reforestación con especies nativas en la etapa de abandono del sitio.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto en la etapa de abandono del sitio realizara acciones de reforestación y obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	A los alrededores del área del proyecto existen parches de vegetación los cuales no se verán afectados por el proyecto , sin embargo se podrá fortalecer estas áreas en las actividades que se contemplan al abandonar el sitio.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto se apegara a esta acción, utilizando especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
MONITOREO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos	No se vincula con el proyecto.
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCIÓN.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la	El proyecto se apegara a las actividades productivas, así mismo se apegara a los programas de manejo de áreas naturales protegidas si se encuentra inmerso en alguna.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 31 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
	declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO.		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto llevará a cabo una bitácora sobre la generación y descarga de residuos en el área del proyecto .
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No se vincula con el proyecto.
92		
94		

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
1	APOYAR ECONOMICAMENTE LA RESTAURACION Y PROTECCION DE ECOSISTEMAS DEGADADOS.	43,62,75,81,84,88.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de Fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El promovente aplicara las mejores prácticas ambientales con su personal para evitar el impacto en los ecosistemas de la región.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de la autoridad en la materia.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA
2	PROMOVER Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE ESUCACION AMBIENTAL Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA LIMPIA Y DE BAJO COSTO.	61,72,75,89.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 32 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS.		
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL.		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizará al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de las dependencias en la materia.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
3	PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS.	43,72,74,75,81,88.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de Fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El promovente contempla aplicar acciones para la restauración de ecosistemas acuáticos y por ende la recuperación de poblaciones de fauna acuática.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL.		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se concientizará al personal sobre el impacto de la introducción de especies exóticas.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto no se vincula con esta acción al estar en otro orden, sin embargo podrá capacitar a su personal en materia de medio ambiente y sus cuidados.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACION		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en el cauce del río una vez finalice el proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con proyectos de reforestación el promovente podrá contribuir con esta acción.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L18) 01,02,03,04.	APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
1	MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	16,21,30,51,75,79,84,85,88,93.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 33 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	El proyecto al concluir la vida útil se le aplicaran las mejores prácticas y obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
COBERTURA VEGETAL		
30	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de la autoridad en la materia.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia, el promoviente tiene conocimiento de la diversidad de especies en el área, si es requerido el proyecto se apegará a esta acción.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
93		

CLAVE	LINEAMIENTO	
L18) 01,02,03,04.	APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	DESARROLLAS PROGRAMAS DE REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.	16,21,30,51,75,79,84,85,88.

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto realizara obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	El proyecto al concluir la vida útil se le aplicaran las mejores prácticas y obras de conservación de suelos en el área del proyecto .
COBERTURA VEGETAL		
30	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto contempla aplicara acciones de conservación de suelos así como reforestaciones una vez concluida la vida útil del proyecto .
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
 Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
 Página 34 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla la construcción de obras de conservación de suelos en la etapa de abandono del sitio.
FINANCIAMIENTO.		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto , actividad a cargo de la autoridad en la materia.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	No se vincula con el proyecto , Actividad a cargo de la autoridad en la materia, el promovente tiene conocimiento de la diversidad de especies en el área, si es requerido el proyecto se apegará a esta acción.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L18) 01,02,03,04.	APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES, ACUIFEROS Y SUELOS.	1,13,20,47,51,75,76,88.

CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
AGUA		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El promovente contratara una empresa externa que se dedique a hacer el manejo y disposición de las aguas residuales generadas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El promovente se limitara a trabajar fuera de las áreas en las cuales se observen escurrimientos y aplicara las mejores prácticas ambientales en sus procesos para evitar la contaminación de agua superficial y subterránea.
SUELOS.		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Actividad a cargo de las dependencias en la materia.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El promovente concientizara a su personal sobre las mejores prácticas en la restauración de sitios degradados para aplicarlas al concluir la vida útil del proyecto .
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L18) 01,02,03,04.	APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
4	CONTROLAR Y MONITOREAR LA EMISION DE PARTICULAS A LA ATMOSFERA.	20,48,51,67,75,88.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 35 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Vinculación con el proyecto
SUELOS.		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla obras de conservación de suelos a lo largo del cauce del río en los procesos de abandono del sitio con el fin de evitar la erosión de los suelos.
MONITOREO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.		
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de esta actividad a cargo de las dependencias en la materia.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y DE PRODUCCIÓN.		
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	Le promoviente contratara personal sin hacer distinción alguna a los cuales capacitará en materia ambiental y así puedan tener un conocimiento sobre el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACIÓN.		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No se vincula con el proyecto de acuerdo al giro de este.
FINANCIAMIENTO.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto llevara a cabo obras de conservación de suelos en la etapa de abandono.

Dicho lo anterior, es importante indicar que el **proyecto** no se contrapone con ningún Criterio Aplicable mencionado en el programa antes señalado, ya que en ninguno de los mismos, se prohíbe o se limita el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **POERCBEC**; ya que dicho instrumento normativo, no limita o prohíbe el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar a los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

Por otra parte, el **proyecto** también se vincula con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Coahuila (POETC)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 28 de noviembre de 2017, teniendo que el **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) APS-RH24F-119 y APS-RH24F-176, ambas con una política de Aprovechamiento sustentable. De esta manera, se tiene que las Políticas, los usos compatibles e incompatibles, los lineamientos y los criterios aplicables al **proyecto** son los siguientes:

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 36 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

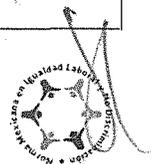
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

No.	UGA	Política	Usos compatibles	Usos Incompatibles	Lineamiento	Criterios
119	APS-RH24F	Aprovechamiento sustentable	Cinegético	Agrícola, Conservación, Forestal, Ganadero, Urbano	Se mantiene una mezcla de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad entre 7 y 8, donde 33 teselas que en total suman 142,303.18 ha, que presentan 13,966.69 ha de terrenos preferentemente forestales y similares en los que se gestionan los usos del suelo consuntivos presentes, con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura para los sectores cinegético y minero, así como para la construcción de vivienda rural y su infraestructura asociada a los centros de población presentes. No se crean nuevos centros de población urbana. Los terrenos forestales (128,269.45 ha) se gestionan para el desarrollo del sector cinegético y el minero. Se registran preferentemente cambios de uso del suelo para el manejo de hábitats de las especies cinegéticas y la prevención y manejo de incendios forestales, con la posibilidad de intervenir 3,668.48 ha para las actividades del sector minero.	CUS1, CUS2, CC6, CC8, CC11, Todos Cinegético, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales, Todos Minería No Metálicos.
176	APS-RH24F	Aprovechamiento sustentable	Forestal	Agrícola, Cinegético, Conservación, Ganadero, Urbano	Se mantiene una mezcla de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad entre 7 y 8, donde 24 teselas que en total suman 97,607.29 ha, que presentan 2,389.35 ha de terrenos preferentemente forestales y similares en los que se gestionan los usos del suelo consuntivos presentes, con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura para los sectores forestal y minero, así como para la construcción de vivienda rural y su infraestructura asociada a los centros de población existentes. No se crean nuevos centros de población urbana. Los terrenos forestales (95,184.66 ha) se gestionan para el desarrollo del sector forestal y el minero. Se registran preferentemente cambios de uso del suelo para el manejo de hábitats de las especies de interés económico y la prevención y manejo de incendios forestales con la posibilidad de intervenir 344.57 ha para las actividades del sector minero.	CUS1, CUS2, CC4, CC6, Todos Forestal, Todos Hidrología, Todos Turismo, Todos Generales, Todos Minería No Metálicos.

La vinculación del **proyecto** con los criterios aplicables se presenta en la siguiente tabla:

CRITERIO	CAMBIO DE USO DE SUELO	VINCULACIÓN
Cus1	C1 Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso del suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área	El desarrollo del proyecto no implica el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, toda vez que las actividades a desarrollar se llevarán a cabo en la zona concesionada por CONAGUA para llevar a cabo la extracción de materiales pétreos arrastrados por la corriente del Río y que se depositan en ella.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 37 de 70





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

05629

	CRITERIO	VINCULACIÓN
	desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para la mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: · Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). · Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) · Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. · Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. · El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
Cus2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas más no limitativas, son: · Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). · Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). · Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud. · Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. · El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El proyecto que nos ocupa no se ubica en terrenos preferentemente forestales, ni tampoco requerirá de la remoción de vegetación, por lo que no guarda relación con criterio en cita.
CAMBIO CLIMÁTICO		
CC4	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre el sector forestal, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Se realizarán inversiones para la investigación que permita el cultivo de especies no maderables; Se realizarán un extensionismo efectivo que permita la implementación de cultivos de especies no maderables y que éstos constituyan el mayor volumen producido; Se realizarán o se favorecerán las inversiones para la instalación de plantas de elaboración de productos a partir de las especies no maderables	El proyecto no se desarrollará sobre terrenos forestales, ni tampoco implica actividades del sector forestal, no obstante, con la finalidad de coadyuva a la recuperación de áreas cubiertas con vegetación, se propone como medida el llevar a cabo acciones de conservación de suelos y acciones de reforestación. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el desarrollo de las acciones señaladas en el presente criterio, le corresponden a las autoridades en los diferentes niveles de gobierno,
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro terrenos preferentemente forestales y en las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de generación de energía.
CC8	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida, de las especies que habitan los pastizales nativos y los bosques templados y aquellas que estén sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos	Corresponde a las autoridades en los diferentes niveles de gobierno, llevar a cabo las acciones establecidas en el criterio respecto de la conservación de la biodiversidad, por lo que el criterio en cita no guarda relación con el proyecto.
CC11	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tener el 100% de las UGA de conservación bajo algún esquema de pago por servicios ambientales o bonos de carbono que aseguren la permanencia de sus terrenos forestales	El proyecto no incide en ninguna UGA con política de conservación, por lo que no guarda relación con el criterio en cita.
CINEGÉTICO		
CINI	Se deberá promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades cinegéticas por lo que no es vinculante con el criterio. Aunado a lo anterior, corresponde a la autoridad competente la promoción del desarrollo de dichos corredores biológicos. Sin embargo, con la finalidad de promover áreas con cubierta de vegetación, el proyecto implementará el desarrollo de actividades de reforestación, aun y cuando por las actividades del mismo, no se requiera de la remoción de vegetación.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 38 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIO		VINCULACIÓN
CIN2	Se deberá promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	Corresponde a las autoridades ambientales en los diferentes niveles de gobierno o bien a los interesados en la realización de actividades cinegéticas, la promoción de creación de UMA's. Por lo que el presente criterio no es vinculante con el proyecto.
CIN3	Se deberá promover la creación de programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad	Corresponde a las autoridades ambientales en los diferentes niveles de gobierno promover la creación de programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad. Por lo que el presente criterio no es vinculante con el proyecto.
MINERÍA NO METÁLICA		
MINM1	Se debe priorizar el uso de los caminos disponibles en vez de construir nuevos	El proyecto hará uso de las vialidades existentes.
MINM2	La selección del sitio de aprovechamiento deberá minimizar los impactos adversos al paisaje	El desarrollo del proyecto se llevará a cabo en las inmediaciones del cauce del río, en un área bien delimitada, permitiendo que se minimicen los efectos sobre el paisaje general de la zona.
MINM3	Previo a la creación de caminos en laderas y montañas, se deberá realizar un rescate y reubicación de ejemplares de flora para minimizar los impactos que ocurren por la disposición del material en los bordes del camino	El proyecto no incluye el desarrollo de caminos de ningún tipo.
MINM4	El uso de explosivos se realizará en sitios donde previamente se lleve a cabo un rescate de ejemplares de especies vegetales de lento crecimiento que sean susceptibles de ser removidos y reubicadas	El proyecto no incluye el uso de explosivos.
MINM5	Los caminos que se construyan para la extracción de minerales no metálicos no deberán interrumpir los flujos de agua de ríos y arroyos	El proyecto no incluye el desarrollo de caminos de ningún tipo.
MINM6	Los cambios en la topografía que resulte del uso de explosivos, no deberá modificar los cauces y cursos de ríos y arroyos.	El proyecto no incluye el uso de explosivos.
MINM7	El uso de explosivos deberá evitarse cuando se tenga evidencia de afectación en los pozos artesianos presentes en los predio sujeto a prospección.	El proyecto no incluye el uso de explosivos.
MINM8	Previo a la intervención del territorio por parte de proyectos de minería no metálica, se deberá realizar la identificación de los hábitats relevantes para la vida silvestre, como los de las especies raras y con status de conservación comprometida, mismos que deberán ser mantenidos de manera prioritaria.	El proyecto se desarrollará en áreas perfectamente delimitadas dentro de la zona concesionada por la CONAGUA dentro del cauce del río y su zona federal, en donde no se identificó la presencia de especies en estatus de protección o hábitats relevantes.
MINM9	Se deberá de dar prioridad al cambio en el uso del suelo en terrenos preferentemente forestales en lugar de modificar los terrenos forestales.	El proyecto no implica la remoción de vegetación considerada como forestal, ni mucho menos se desarrollará sobre terrenos considerados como forestales.
MINM10	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo que, las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa: se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados; identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares; replantación, riego y monitoreo	El proyecto no implica la remoción de vegetación considerada como forestal, ni mucho menos se desarrollará sobre terrenos considerados como forestales.
MINM11	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión	Aun cuando el proyecto no implica el cambio de uso de suelo, sin embargo, como medida propuesta, se tiene el desarrollo de acciones de conservación de suelos en áreas dentro del propio SAR definido para el proyectos
MINM12	No se deberá modificar los cauces de ríos y arroyos	Si bien el proyecto implica el desarrollo de actividades de extracción en la zona federal del Río San Rodrigo, las mismas no implican la modificación del cauce natural del mismo, toda vez que el material que será extraído es el que se deposita en las zonas de la rivera dentro de la zona concesionada, sin que dicha extracción implique una modificación a dicho cauce.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 39 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

	CRITERIO	VINCULACIÓN
MINM13	Las plantas para el procesamiento de los minerales, deberá ubicarse en sitios en los que se minimice la posibilidad de contaminar cuerpos de agua y el riesgo de producir accidentes que afecten a poblaciones humanas	El proyecto no incluye la instalación o construcción de plantas para el procesamiento de los minerales, sino que solamente se llevará a cabo la extracción y embarque a camiones para su retiro de la zona.
MINM14	La infraestructura de conducción de materiales entre las minas y plantas de procesamiento no deberá afectar los flujos de agua y deberán permitir el libre movimiento de la fauna silvestre	El proyecto no incluye la instalación o construcción de ningún tipo de infraestructura para el procesamiento de los minerales, sino que solamente se llevará a cabo la extracción y embarque a camiones para su retiro de la zona.
MINM15	Se debe desarrollar un sistema que minimice la utilización del agua y que promueva su reutilización en los procesos de los minerales	El proyecto no incluye ningún tipo de proceso mineral en la zona del proyecto.
MINM16	Se deberá instalar infraestructura que minimice el ruido y la producción de polvo en las plantas de procesamiento de los minerales	El proyecto no incluye ningún tipo de procesamiento de mineral.
MINM17	La extracción de minerales no metálicos, no deberá realizarse por debajo del nivel de manto freático	La extracción de minerales no metálicos se realizará en las zonas de aglomeración de los mismos, producto del arrastre durante el flujo normal del Río.
MINM18	Los residuos sólidos que no se deriven del beneficio del mineral deberán ser acopiados, reciclados y dispuestos en un relleno sanitario	Para el resguardo de los residuos sólidos generados por el personal que labore en el proyecto, se establecerán medidas de recolección en el sitio para su posterior disposición final en sitios autorizados.
MINM19	Los taludes que se produzcan en las minas a cielo abierto deberán tener una pendiente que minimice el riesgo de derrumbes o que permita instalar infraestructura para estabilizarlos y deberán ser sujetos de reforestación	El proyecto no incluye el desarrollo de ningún tipo de taludes.
MINM20	Se deberán implementar sistemas de mejora continua que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero.	Por el desarrollo del proyecto, no habrá consumo de electricidad y la maquinaria o equipos utilizados contarán con el debido mantenimiento para evitar la emisión de gases por encima de la normatividad vigente
MINM21	Se deberá obtener electricidad mediante tecnología eólica y/o solar para la operación de las minas y procesamiento de los minerales.	EL proyecto no requiere de la utilización de energía eléctrica.
MINM22	Las minas subterráneas que sean refugio de murciélagos, búhos y lechuzas y otra fauna silvestre, deberán ser sujetas a mantenimiento para evitar que las entradas se lleguen a colapsar.	El proyecto no incluye el desarrollo de ninguna actividad minera subterránea.
MINM23	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitadas al final de la vida útil del proyecto a través la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Las áreas donde se desarrollará la extracción no se encuentra cubierta por vegetación, toda vez que son sitios de deposición de materiales arrastrados por el Río. Sin embargo, se implementarán acciones de reforestación en una superficie de 4.36 ha, dentro del propio SAR con la finalidad de coadyuvar a recuperar la cubierta de vegetación en la zona.
MINM24	Las minas con tajos verticales deberán ser inhabilitadas para evitar accidentes por caídas en ellos	El proyecto no implica el desarrollo de tajos verticales.
MINM25	Los aprovechamientos de minerales no metálicos que se realicen en los cauces de ríos y arroyos deberán cumplir con las siguientes medidas, enunciativas más no limitativas, para la prevención de impactos ambientales: No se deberá remover la vegetación riparia; no se deberá extraer materiales pétreos de las áreas cubiertas por agua; la extracción de materiales pétreos no deberá realizarse por debajo del manto freático; no se deberá verter combustible, aceites u otras sustancias contaminantes en el cauce de ríos y arroyos; no se deberán crear acumulaciones de materiales pétreos que modifiquen el curso de agua; una vez que la extracción de materiales pétreos haya alcanzado el nivel freático, se dejará de extraer de ese sitio hasta el final de la temporada de lluvias para permitir la acumulación de nuevo material.	Tal y como se detalla en el capítulo dos de la MIA-R sometida a evaluación, el proyecto cumple con todos los criterios señalados, ya que no implica la remoción de vegetación; ni la extracción de materiales del cauce, sino de áreas de deposición por arrastre localizadas en la zona federal del Río. Motivo por el cual, el proyecto cumple con todas y cada una de las medidas señaladas en el presente criterio.
MINM26	Las minas y bancos de materiales abandonados no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	El proyecto pretende una vida útil continua, sin que se abandonen los sitios de extracción, ya que con la temporada de lluvias, se reponen las cantidades de materiales extraídos de la zona.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 40 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CRITERIO		VINCULACIÓN
MINM27	Los bancos de material para la construcción de carreteras deberán ubicarse preferentemente dentro del derecho de vía del camino.	El proyecto no consiste en un banco de material para la construcción de carreteras, por lo que no guarda relación con el criterio en cita.
Industrial		
IND1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	El proyecto no requiere la instalación de ningún tipo de infraestructura.
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.	El proyecto que nos ocupa no incluye la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales.
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	El proyecto no requiere la instalación de ningún tipo de infraestructura y no llevará a cabo ningún proceso de tipo industrial per se.
IND4	Para evitar perturbar los ecosistemas, las actividades de turismo alternativo se limitarán a aquellas que no requieran de infraestructura y equipamiento permanente (senderismo y observación de fauna silvestre).	El proyecto no incluye la realización de actividades de turismo alternativo.
IND5	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo a lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.	El proyecto que nos ocupa no se clasifica como una industria de alto riesgo, por lo que no guarda relación con el criterio en cita.
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	El proyecto no generará emisiones a la atmósfera por combustión de algún combustible fósil, solamente los gases provenientes de los escapes de los vehículos y maquinaria utilizada durante la operación del proyecto, sin embargo, recibirán el mantenimiento pertinente para garantizar que sus emisiones estén por debajo de los límites establecidos en la normatividad vigente.
IND7	Para evitar el riesgo para las poblaciones y los bienes materiales se promoverá que el desarrollo de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias estipuladas establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	El proyecto no se clasifica como una actividad riesgosa o altamente riesgosa.
IND8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.	En concordancia con el criterio en cita el proyecto tendrá un mínimo nivel de generación de contaminantes dada su naturaleza de aprovechamiento de materiales pétreos.
IND9	La agroindustria deberá contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales o con métodos alternativos.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades agroindustriales.
IND10	No se permitirá el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de industria o agroindustria.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades industriales o agroindustriales.
TURISMO		
TUR1	Para mantener los bienes y servicios ambientales, las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar la vegetación arbórea y manteniendo las funciones de los ecosistemas.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades turísticas.
TUR2	Para evitar la degradación de los ecosistemas, las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar las acciones previstas en las estrategias de restauración.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades turísticas.
TUR3	Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos alternativos en las riberas del cuerpo de agua siempre y cuando cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental y protección civil aplicable, los cuales contarán con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de sus residuos sólidos.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades turísticas.
GENERALES		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	Corresponde a las autoridades en sus diferentes niveles de gobierno la generación de los sistemas de información que permitan la prevención de riesgos.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El desarrollo del proyecto contempla la implementación de un Programa de Conservación de Suelos en el que se integran

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 41 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 05629

CRITERIO		VINCULACIÓN
		medidas necesarias para prevenir y/o mitigar el impacto ambiental que generará el desarrollo del proyecto en este componente ambiental.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales	El proyecto no implica el desarrollo de nuevos caminos, sin embargo, en la medida de lo posible y de ser el caso, en coordinación con las autoridades competentes, el derecho de vía de los caminos se mantendrá libre de vegetación.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes	En cumplimiento, el proyecto se sometió a evaluación a partir de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional, en donde, en el Capítulo III, se incluye la vinculación respectiva del proyecto con los ordenamientos vigentes aplicables.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles que contengan monumentos históricos o artísticos, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área donde se desarrollará el proyecto, no existen monumentos históricos o artísticos.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente	El proyecto se ajusta a los criterios de regulación ecológica generales y los que le aplican al sector correspondiente, por lo que no se han encontrado limitantes para la realización del mismo.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	Corresponde a las autoridades en los diferentes niveles de gobierno la realización de acciones para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico.
HIDROLOGIA		
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	EL proyecto per se, no implica alteración alguna al ecosistema acuático, además de que la promoción de acciones encaminadas a la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos deberá hacerse por las autoridades competentes a diferentes niveles de gobierno, siendo responsabilidad de cada desarrollador en particular de algún proyecto, el tomar acciones para garantizar que no se alteren dichas condiciones en el área adyacente a su proyecto.
HID2	Para evitar la proliferación de especies invasoras en los ecosistemas acuáticos las actividades de acuacultura se realizarán preferentemente con especies nativas.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades de acuacultura
HID3	El empleo de especies exóticas podrá realizarse solamente fuera de las ANP y en estanquería confinada, manteniendo una distancia a los cuerpos de agua que garantice que estas especies no los invadan o construyendo las obras necesarias para evitar que las especies cultivadas escapen.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades de acuacultura
HID4	Para evitar afectar los ecosistemas acuáticos y ribereños se restringirá la modificación de cauces naturales o los flujos de escurrimientos perennes y temporales derivados de las actividades acuícolas.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades acuícolas
HID5	Los responsables de las actividades acuícolas evitarán que los residuos contribuyan a la eutrofización de cuerpos de agua naturales con la colocación de medios físicos.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades acuícolas
HID6	Se evitará la contaminación genética de las poblaciones nativas derivada de la introducción a los ecosistemas naturales de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.	El proyecto no incluye el desarrollo de actividades acuícolas
APROVECHAMIENTOS FORESTALES NO MADERABLES		
FOR1	Se deberá promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento forestal no maderable	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal no maderable
FOR2	Se deberá promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal en áreas de aprovechamiento forestal no medible	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal no maderable
FOR3	Se deberá evitar en la realización de actividades de aprovechamientos forestales, la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 42 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





	CRITERIO	VINCULACIÓN
	política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
FOR4	Se deberá promover que el aprovechamiento de tierra de monte se realice de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal no maderable
FOR5	Se deberá evitar que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de superficies de especies maderables que no tengan autorización de aprovechamiento	El proyecto no implica la producción de carbón vegetal
FOR6	Se deberá solicitar como requisito para la autorización de aprovechamientos forestales maderables y no maderables que se realicen reforestaciones de al menos el 10 % de la superficie autorizada dentro de los predios como obra de conservación.	Aun y cuando el proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal, la promovente desarrollará acciones de reforestación
FOR7	Se deberá promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales sin aprovechamientos	La promoción señalada en el presente criterio es responsabilidad de la autoridades competentes
FOR8	Se deberá promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	La promoción señalada en el presente criterio es responsabilidad de la autoridades competentes, sin embargo, durante el desarrollo del proyecto, se tendrá especial cuidado en de ser el caso que se detecte la presencia de cualquier especie de fauna silvestre en la zona de aprovechamiento, se lleven a cabo las acciones pertinentes para su recate y liberación en áreas adyacentes.
FOR9	Se deberá respetar el 40 % de las existencias reales en los aprovechamientos forestales para las diferentes especies presentes en el estado.	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal
FOR10	Se deberá respetar el 50 % del individuo en los aprovechamientos forestales para las diferentes especies presentes en el estado.	El proyecto no implica el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal

Al respecto y derivado del análisis realizado por esta **DGIRA**, no se identificó contravención con alguno de los criterios ecológicos que impida la viabilidad ambiental del **proyecto**, ya que la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación que se consideran viables, aunado a que dichos ordenamientos no prohíben o restringen en materia de impacto ambiental el desarrollo de las obras y/o actividades que pretende desarrollar el **proyecto**.

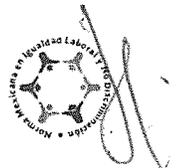
En el caso particular de planes y programas de desarrollo urbano municipal y estatal, se tiene que los sitios definidos para el desarrollo del **proyecto**, no se encuentran regulados por ningún plan o programa de desarrollo urbano, ya sea estatal o municipal.

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que los planes o programas de ordenamiento ecológico, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de la actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta DGIRA concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 43 de 70





Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 05629

corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la LGEEPA en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente resolución sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

7. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente** no tendrá incidencia sobre algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal. Asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la CONABIO [Región Marina Prioritaria (RMP) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)]. Pero si se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) RHP-42 "Río Bravo Internacional" así como en la Región Terrestre Prioritaria (RTP) RTP-73 denominada "Sierra del Burro-Río San Rodrigo".

No obstante lo antes señalado, es importante destacar que la información ambiental disponible en cuanto a dichas áreas prioritarias, no establece criterios o lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que la misma corresponde a un análisis sobre la biodiversidad y problemática ambiental presente en las áreas en comento, a efecto de contar con un

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 44 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente.

- 8. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
<p align="center">NOM-041-SEMARNAT-1996</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p> <p align="center">Cumplimiento:</p> <p>La vinculación con esta norma es que la promovente durante las diferentes actividades que contempla el proyecto se apegará a lo que se indica en esta norma, apegándose a los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible.</p>
<p align="center">NOM-042-SEMARNAT-2003</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p> <p align="center">Cumplimiento</p> <p>La vinculación con esta norma es que la promovente durante las diferentes actividades que contempla el proyecto se apegará a lo que se indica en esta norma, apegándose a los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos</p>
<p align="center">NOM-044-SEMARNAT-1993</p> <p>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.</p> <p align="center">Cumplimiento</p> <p>La vinculación con esta norma es que la promovente durante las diferentes actividades que contempla el proyecto se apegará a lo que se indica en esta norma, apegándose a los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible.</p>
<p align="center">NOM-045-SEMARNAT-1996</p> <p>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p> <p align="center">Cumplimiento</p> <p>Observancia obligatoria para aquellos vehículos que se utilicen en la zona del proyecto cuyo combustible sea diésel, la promovente se apegará a los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.</p>
<p align="center">NOM-050-SEMARNAT-1993</p> <p>Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos como combustible.</p> <p align="center">Cumplimiento</p> <p>La aplicación de esta Norma estará condicionada a la presencia de equipos que utilicen estos tipos de combustible, sin embargo la promovente se apegará a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos como combustible.</p>
<p align="center">NOM-052-SEMARNAT-2005</p> <p>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 45 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



7



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Normas Oficiales Mexicanas
<p align="center">Cumplimiento</p> <p>La identificación y clasificación de los residuos peligrosos se realizará en todas las diferentes etapas del proyecto si es que se generan y se hará la disposición adecuada de los mismos por parte de la misma empresa promovente.</p>
<p align="center">NOM-059-SEMARNAT-2010</p> <p>Protección ambiental-Especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>
<p align="center">Cumplimiento</p> <p>Aunque el área esta desprovista de vegetación, se realizarán recorridos por el área con el fin de identificar especies de lento crecimiento y/o difícil regeneración, estén o no dentro de la presente norma, esto con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus lineamientos, se establecerán las medidas de prevención pertinentes para su protección, si se llegara a registrar algún individuo dentro de cualquiera de las categorías de la norma, se aplicara el programa de rescate y reubicación de especies de Flora de interés especial y la adopción de prácticas de conservación de la Fauna silvestre.</p>
<p align="center">NOM-080-SEMARNAT-1994</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehiculos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>
<p align="center">Cumplimiento</p> <p>Como vinculación con esta norma se hace mención que se garantizará que se cumplan los niveles establecidos por esta Norma oficial a través de programas de mantenimiento que permitan la operación de los vehículos en buen estado.</p>

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles Impactos Ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

- Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; esta **DGIRA**, identificó que en los sitios donde se inserta el proyecto no se identifica la presencia de pobladores que se ostenten como indígenas y que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo; sin embargo, serán las autoridades competentes de dicha entidad en coordinación con Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (**INPI**) quienes determinarán si en la zona de desarrollo del **proyecto**, existe la presencia de un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia sea necesario llevar a cabo la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR) y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región; al respecto,

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 46 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





la **promovente** con el objeto de delimitar el SAR realizó un análisis de las unidades de gestión ambiental del orden federal y estatal, en la cual por las dimensiones de estas en el caso federal (UAB 31), posee más de 3.5 millones de hectáreas. Para el caso de las UGAs estatales el área está inmersa en dos PRO 337 y 304, y con objeto de obtener una mejor perspectiva de las condiciones físicas ambientales del predio y del área de estudio, se optó por realizar dicho estudio sobre la microcuenca El Moral, la cual posee 9,503.17 ha. Las características para su delimitación, fueron la fisiografía, la topografía, las cuencas hidrológicas, red hidrológica, altitudes, climas, localidades rurales y urbanas, uso de suelo y vegetación, así como cuerpos de agua, entre otras.

Las características bióticas y abióticas del SAR y Área del Proyecto (AP) delimitados se detallan en el capítulo IV de la MIA-R; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Hidrología

El Sistema Ambiental objeto del presente estudio se localiza dentro de la Subcuenca "Fb" Río Bravo – Río San Rodrigo, dentro de la Cuenca "F" Río Bravo – Piedras Negras la cual esta inmensa dentro de la región hidrológica "RH24" Bravo Conchos, en esta subcuenca se aprovechan aguas superficiales y subterráneas en forma combinada. Posee una extensión de 9 987.97 km² dentro del Estado, al que corresponde el área de esta cuenca en la totalidad de su porción mexicana. Los escurrimientos son escasos en esta zona. Se menciona al Río San Antonio y al Río San Rodrigo como los de más caudal. Estas corrientes se originan en la misma cuenca, en el parteaguas de La Sierra del Burro, con dirección Oeste-Este hasta desembocar en el Río Bravo. Se considera que el aprovechamiento de esta cuenca se debe al Río Bravo, aun cuando, existen en ella almacenamientos relevantes y que pertenecen a Las Presas San Miguel y El Centenario.

Suelo

Los tipos de suelo presentes en el SAR donde se inserta el proyecto se presentan en la tabla siguiente.

ÁREAS	SUELOS	TEXTURA	SUPERFICIE	Km ²	PORCENTAJE
SISTEMA AMBIENTAL	CALCISOL	Fina	376.18	3.76	3.96
		Media	5,342.60	53.43	56.22
	CUERPO DE AGUA	N/A	5.81	0.06	0.06
	FLUVISOL	Media	3,027.17	30.27	31.85
	LEPTOSOL	Media	211.12	2.11	2.22
	LOCALIDAD	N/A	48.80	0.49	0.51
	VERTISOL	Fina	491.49	4.91	5.17

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 47 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

		TOTAL		9,503.17	95.03	100.00
AREA EN ESTUDIO	FLUVISOL	Media	34.51	0.3451	1000	

Por otra parte, los usos de suelo en el SAR y en el área de estudio son los siguientes.

	TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	Km ²	PORCENTAJE
SISTEMA AMBIENTAL	Cuerpo de Agua	5.81	0.06	0.06
	Matorral Espinoso Tamaulipeco	6459.41	64.59	67.97
	Mezquital Desértico	2207.65	22.08	23.23
	Agricultura de Riego	463.99	4.64	4.88
	Matorral Espinoso Tamaulipeco	317.52	3.18	3.34
	Zona Urbana	48.79	0.49	0.51
	Total	9503.17	95.03	100
ÁREA DE ESTUDIO	Mezquital Desértico	34.51	0.3451	100

Vegetación: Las características de estructura y composición de las comunidades vegetales existentes dentro del SAR y que se encuentran cerca del área de estudio son las siguientes.

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	---	<i>Dalea bicolor</i>	Engordacabras	---
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite dulce	---	<i>Hilaria mutica</i>	Zacate galleta	---
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	---	<i>Bidens pilosa</i>	Romerillo	---
<i>Acacia rigidula</i>	Chaparro prieto	---	<i>Cynodon dactylon</i>	Pata de gallo	---
<i>Parkinsonia aculeata</i>	Palo verde	---	<i>Aristida purpurea</i>	Zacate Tres Barbas	---
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	---	<i>Dyssodia pentachaeta</i>	Pentachaeta	---
<i>Fraxinus greggii</i>	Fresno	---	<i>Panicum hallii</i>	Zacate Panizo	---
<i>Chilopsis linearis</i>	Mimbre	---	<i>Suaeda mexicana</i>	Quelite	---
<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	---	<i>Distichlis spicata</i>	Zacate salado	---
<i>Cupressus arizonica</i>	Cipres rugoso	Pr	<i>Eragrostis obtusiflora</i>	Zacate jihuite	---
<i>Juniperus flaccida</i>	Cedro llorón	---	<i>Spartina spartinae</i>	Zacate espinilla	---
<i>Juniperus monosperma</i>	Táscate	---	<i>Sabatia tuberculata</i>	-	---

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 48 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Quercus fusiformis</i>	Encino	---	<i>Astrophytum capricorne</i>	Biznaga de estropajo	A
<i>Quercus invaginata</i>	Encino	---	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Biznaga burra	Pr
<i>Quercus laceyi</i>	Encino	---	<i>Ferocactus pilosus</i>	Biznaga barril de lima	Pr
<i>Quercus laeta</i>	Encino	---	<i>Lophophora williamsi</i>	Peyote	Pr
<i>Quercus mohriana</i>	Encino	---	<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de drago	---
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	---	<i>Opuntia microdasys</i>	Nopal cegador	---
<i>Condalia spathulata</i>	Abrojo	---	<i>Euphorbia antisiphylitica</i>	Candelilla	---
<i>Parthenium argentatum</i>	Guayule	---	<i>Agave lechuguilla</i>	Lechuguilla	---
<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	---	<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	Biznaga Costillona	---
<i>Yucca filifera</i>	Palma loca	---	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Coyonoxtle	---
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	---	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	---
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	---	<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Alicoche	---
<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	---	<i>Mammillaria heyderi</i>	Biznaga Chilitos	---
<i>Dasylirion cedrosanum</i>	Sotol	---	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal de Engelmann	---
<i>Ephedra aspera</i>	Canutillo	---	<i>Agave scabra</i>	Maguey	---
<i>Euphorbia milii</i>	Corona de espinas	---	<i>Opuntia Schottii</i>	Clavellina	---
<i>Castela erecta</i>	Chaparro amargo	---	<i>Nolina microcarpa</i>	Palmilla	---
<i>Hechtia glomerata</i>	Guapilla	---	<i>Opuntia phaeacantha</i>	Nopal tunero	---
<i>Randia aculeata</i>	Crucecita	---	<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal rastrero	---
<i>Forestiera angustifolia</i>	Acebuche	---	<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón	---
<i>Helietta parvifolia</i>	Barreta	---	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal camueso	---
<i>Acacia berlandieri</i>	Huajillo	---	<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	Nopal arrastradillo	---
<i>Berberis trifoliata</i>	Hoja de cruz	---	<i>Opuntia tomentosa</i>	Nopal chamacuelo	---
<i>Castela emoryi</i>	Corona de Cristo	---	<i>Opuntia macrocentra</i>	Nopal violaceo	---
<i>Flourensia cernua</i>	Hojasén	---	<i>Ancistrocactus brevihatatus</i>	Biznaga amacollada	---
<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	---	<i>Ancistrocactus uncinatus</i>	Biznaga bola uncinada	---
<i>Mimosa biuncinifera</i>	Uña de gato	---	<i>Ariocarpus fissuratus</i>	Peyotito	P
<i>Sophora secundiflora</i>	Colorín	---	<i>Coryphantha macromeris</i>	Doña Ana	---
<i>Eysenhardtia texana</i>	Vara Dulce	---	<i>Coryphantha poselgeriana</i>	Biznaga partida	A

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 49 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Tiquilia canescens</i>	Hierba de la virgen	---	<i>Coryphantha strobiliformis</i>	Bola de nieve	---
<i>Rhus virens</i>	Lantrisco	---	<i>Escobaria vivipara</i>	Escobaria	---
<i>Frankenia palmeri</i>	Flor de cal	---	<i>Echinocactus horizontalonius</i>	Biznaga meloncillo	---
<i>Dyssodia gypsophila</i>	Hierba del yeso	---	<i>Echinocactus texensis</i>	Cactus caballo	---
<i>Haploesthes robusta</i>	Hierba de la borrega	---	<i>Echinocereus pectinatus</i>	Alicoche peine	---
<i>Machaeranthera gypsophila</i>	Árnica yesosa	---	<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga blanca chilona	A
<i>Mimosa unipinnata</i>	Mimosa	---	<i>Mammillaria lasiacantha</i>	Biznaga de espinas pubescentes	---
<i>Poliomnitha maderensis</i>	Orégano mexicano	---	<i>Opuntia bradtiana</i>	Organillo	---
<i>Satureja maderensis</i>	Hierbabuena silvestre	---	<i>Thelocactus bicolor</i>	Biznaga pezón bicolor	A
<i>Bouteloua trifida</i>	Zacate Navajita Morada	---	<i>Agave bracteosa</i>	Magüey huasteco	A
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel	---	<i>Agave gentryi</i>	Magüey	---
<i>Bouteloua gracilis</i>	Zacate navajita	---	<i>Agave striata</i>	Espadín	---
<i>Atriplex canescens</i>	costilla de vaca	---	<i>Agave salmiana</i>	Magüey verde	---
<i>Bouteloua curtipendula</i>	Zacate banderita	---			

A = Amenazada, P = En peligro de extinción, Pr.- Protección especial

Por otra parte, como resultado de los recorridos efectuados alrededor del predio del proyecto, y como parte del mismo SAR, se encontraron las siguientes especies presentes de flora dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Cupressus arizonica</i>	Cipres rugoso	Pr
<i>Astrophytum capricorne</i>	Biznaga de estropajo	A
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Biznaga burra	Pr
<i>Ferocactus pilosus</i>	Biznaga barril de lima	Pr
<i>Lophophora williamsi</i>	Peyote	Pr
<i>Ariocarpus fissuratus</i>	Peyotito	P
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	Biznaga partida	A
<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga blanca chilona	A
<i>Thelocactus bicolor</i>	Biznaga pezón bicolor	A

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 50 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Agave bracteosa	Maguey huasteco	A
-----------------	-----------------	---

A = Amenazada, P = En peligro de extinción, Pr. Protección especial

Asimismo, dentro del área del **proyecto**, no se encontró ninguna especie de flora bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna: En relación con las especies de fauna, se registraron las siguientes especies aves, mamíferos y reptiles dentro del SAR aledañas al predio:

Especies de aves dentro del SAR

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	--
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	Pr
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlito	--
<i>Anas platyrhynchos</i>	Pato de collar	--
<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote	--
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal	--
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	--
<i>Cathartes aura</i>	Aura	--
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	--
<i>Icterus galbula</i>	Bolsero	--
<i>Megaceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño	--
<i>Megaceryle torquata</i>	Martín pescador de collar	--
<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde	--
<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor	--
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero	--

Especies de mamíferos dentro del SAR

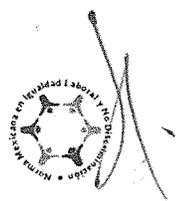
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	--
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	--
<i>Pecari tajacu</i>	Jabali	--
<i>Canis latrans</i>	Coyote	--
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	--
<i>Neotoma micropus</i>	Rata	--
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	--
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	--
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo listado	--

Especies de reptiles dentro del SAR

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga	--
<i>Pituophis catenifer</i>	Alicante	--
<i>Thamnophis proximus</i>	Culebra de agua	--
<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	--

Por otra parte, como resultado de los recorridos efectuados alrededor del predio del proyecto, y como parte del mismo SAR, se encontraron las siguientes especies presentes de fauna dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 51 de 70





NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	Pr
<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga	Pr
<i>Thamnophis proximus</i>	Culebra de agua	A
<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	A

Asimismo, dentro del área del **proyecto**, no se encontró ninguna especie de fauna bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

A manera de diagnóstico, con referencia al uso actual del suelo, el área potencial para uso forestal y cercana a agricultura de riego como principal actividad en virtud del análisis realizado, se considera que desde el punto de vista agropecuario y forestal, los terrenos del área de estudio no son aptos para ningún tipo de actividad relacionadas con dichas actividades ya que posee mucho material pétreo, aun cuando ha sido aprovechado en años anteriores por las condiciones propias del área y, por estar cerca del cauce del Río San Rodrigo, este le provee material pétreo.

Con las actividades que generalmente se llevan a cabo en los terrenos donde se ubica el sitio no se tienen paisajes de interés más que la condición misma de la vegetación de las zonas semiáridas en deterioro paulatino por el pastoreo excesivo y por ser una área que posee material pétreo, producto de las avenidas recientes y con la cual se volverá a aprovechar, razón por la cual desde el punto de vista socioeconómico y social no genera economías de importancia para la región más que algo de sobrevivencia en deterioro para la población rural, culturalmente no se modificaría el uso y no se tienen sitios de importancia que estén sujetos a conservación, ante todo ello los impactos como en todo cambio serán negativos desde el punto de vista de la Biodiversidad, algunos serán definitivos y otros serán temporales al aplicar la remediación con lo cual se amortiguará dichos impactos.

De lo anterior se concluye que, al aplicarse y llevarse a cabo todas las obras de prevención y mitigación y compensación, no se presentarán mayores afectaciones de las que se muestran actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes después del aprovechamiento que generen un desequilibrio en el medio ambiente local y regional.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 52 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional.

- II. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas; así como, las estrategias preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del SAR en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:

COMPONENTE AMBIENTAL	ETAPA	IMPACTO ATENDIDO	MEDIDA
Agua	Preparación del sitio, Construcción y Operación.	Morfología Fluvial, Calidad del Agua	Las labores de extracción de material pétreo se deberán realizar en bandas longitudinales respetando y sin afectar la geometría del cauce piloto de acuerdo a la delimitación y encausamiento proyectado. A efecto de proteger las márgenes del río y las secciones que se conformarán para la extracción, se formarán taludes con una relación de 3.00:1. Estos taludes tendrán la función de evitar los procesos erosivos en las márgenes del río y conservar la morfología fluvial, además de reducir el aporte de sedimentos y con ello la afectación de la calidad del agua. Por otra parte las labores de limpieza de las secciones de extracción y el reacondicionamiento de sobrantes contribuirán a reducir el aporte de sedimentos, evitando también el acarreo de piedras, rocas, arena conjuntamente con la masa con los consiguientes efectos aguas abajo.
Suelo	Construcción, Operación y Abandono del sitio.	Erodabilidad.	Dentro de las labores a realizar se contempla la conformación de taludes con material proveniente de las mismas áreas de extracción. Esta actividad protegerá de los factores erosivos los hombros de las márgenes del río evitándose la erosión de los mismos. Se verificarán los trabajos de formación de taludes, así como la ausencia de cárcavas, canalillos o su desmoronamiento.
Aire	Preparación del sitio, Construcción y Operación.	Calidad del aire, nivel sonoro	Para el caso de la emisión de gases y partículas a la atmósfera por fuentes móviles, estarán reguladas por la NOM-041-ECOL-1996 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 53 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

COMPONENTE AMBIENTAL	ETAPA	IMPACTO ATENDIDO	MEDIDA
			automotores en circulación. Así también, los sistemas de escape y silenciadores se mantendrán acordes a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores que son establecidos en la Norma NOM-080ECOL-1994. Con la finalidad de cumplir con esta Norma, de manera previa al inicio al proyecto de extracción y de forma sistemática durante las etapas de operación y abandono, la maquinaria y equipo a utilizar, será sometido a labores de mantenimiento en lugares fuera de las áreas naturales.
Flora	Preparación del sitio.	Densidad	Será totalmente restringida la extracción de materiales en los hombros de las márgenes del río, así como el derribo de cualquier tipo de vegetación existente. Con estas medidas se protegerán las Zonas Riparias que forman las áreas de interacción entre el sistema terrestre y el acuático. Aun cuando este factor ambiental solo se evaluó en la primera acción de preparación del sitio, se contempla fortalecer los márgenes del cauce con plantación de especies de las comunes que se desarrollan en el trayecto del río, rescatando aquellos que se ubiquen dentro del cauce y que generen apilamientos de material, acción que se desarrollará en la limpieza del cauce, se mantendrá vigilancia y se llevará un registro de los posibles individuos rescatados geoposicionando su ubicación, de origen y el sitio de establecimiento.
Fauna	Preparación del sitio, Construcción y Operación.	Ictiofauna, Distribución de especies	Con la finalidad de proteger las especies acuáticas, se restringirá la extracción de material en el cauce piloto y/o áreas de escurrimiento permanente, para ello se mantendrán intactos los remansos formados por el apilamiento de material para que en el re-causamiento utilicen el escurrimiento para su desarrollo. Para el caso de fauna silvestre aun cuando no se tuvieron registros, se efectuarán acciones de ahuyentamiento de fauna propiciando y facilitando su libre desplazamiento o ejecutar acciones de rescate y reubicación de ser necesario. La cacería, el cautiverio, así como, la comercialización, transporte, intercambio u oferta de las especies faunísticas presentes en el sitio de trabajo y las áreas aledañas serán actividades estrictamente prohibidas para los trabajadores del proyecto. Se prohibirá la posesión de armas de fuego en el área para evitar entre otros factores la posible cacería de especímenes de fauna. El personal que labore en el proyecto deberá recibir asesoría y capacitación sobre el manejo de la fauna silvestre, sensibilizando sus actuaciones y formas de protección y conservación de las especies de fauna que ocurran a los sitios de trabajo. Para evitar molestias a la fauna no se desarrollarán operaciones nocturnas. El mantenimiento de la maquinaria se realizará fuera de las áreas de trabajo, para proteger la ingestión de grasas, aceites, de contenedores o de material impregnado, así como para evitar la contaminación de suelo y agua por derrames accidentales.

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 54 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 12.** Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, se consideró el pronóstico del **proyecto**, de acuerdo a los siguientes escenarios:

- **Análisis del escenario sin el desarrollo del proyecto.**

Se observan únicamente vegetación de tipo herbáceas anuales y pastos de mala calidad por encontrarse en sustrato de mala calidad piedra, que no representa ningún valor ecológico ni económico para la región por lo tanto con la implementación del proyecto esto no causa reducción de los recursos biológicos ya que están se encuentra representadas en el sistema ambiental tal y como se manifiesta en el análisis de la vegetación de este documento.

De acuerdo a que las áreas de extracción son parcelas pequeñas y no presentan ninguna fuente de alimento como es vegetación o cuerpos de agua, no presenta fauna dentro de ellas sin embargo en áreas aledañas que presentan estas características si existe diversidad de fauna tanto acuática, por lo tanto no se pone en riesgo este recurso ya que la fauna terrestre con las actividades estos se desplazarán a áreas aledañas en condiciones similares, en cuanto la ictiofauna no se pretende modificar su habitan ni el cauce del río que ponga en peligro las especies que ahí habitan.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 55 de 70





Al encontrarse las parcelas en áreas donde se concentra mucho material pétreo no presenta un suelo como tal, es decir no sustenta un sustrato de material edáfico, por lo que solamente presenta piedra de buena calidad para su aprovechamiento encontrándose sedimentos derivados de la erosión de taludes y hombros del Río durante la temporada de lluvias que recibe escurrimientos

A continuación se presentan otros factores que son importantes y relevantes en el área de estudio que pueden ser afectados.

- **Análisis del escenario con el desarrollo del proyecto sin medidas de mitigación.**

Como resultado del aprovechamiento, en el área sujeta de estudio se modificará el paisaje actual en forma parcial o temporal al ser eliminada parte de los acumulamientos de material, mismo que se considera benéfico ante las actividades propuestas de limpieza del cauce y re-encausamiento que se ha modificado por el acumulamiento de materiales que han modificado en si su forma y trayectoria. Por lo tanto al orientar y definir las parcelas de extracción, favorecerán el volver a su forma original el cauce en corto y mediano plazo por el arrastre constante de este material en la zona, así mismo por las propias actividades a que se someta el área habrá emisiones de smog y partículas a la atmósfera en forma constante de acuerdo al desarrollo del proyecto mismas que se presentarán en forma temporal.

- **Análisis del escenario con el desarrollo del proyecto con aplicación de medidas de mitigación.**

Respecto a la contaminación de la atmósfera se aplicarán medidas preventivas para reducir los efectos derivados del uso de vehículos maquinaria etc., con un mantenimiento adecuado de caminos, vehículos y maquinaria que se utilicen en la implementación del proyecto.

En lo referente a residuos de tipo doméstico y biológico se contempla la instalación de letrinas portátiles durante los procesos extracción de material para evitar verter desechos hacia las escorrentías o al subsuelo que genere alteraciones al contenido orgánico del agua que fluya en los períodos de lluvias hacia el cauce principal.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 56 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Con referencia a la calidad y cantidad del agua esta no sufrirá alteraciones en virtud de que para las actividades propias del proyecto no se considera la utilización de sustancias que puedan modificar la calidad ni en sus escurrimientos ni en su infiltración a los mantos freáticos. Por lo tanto se concluye que para lo referente que no se provocará deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación no sufrirá afectación y si se podrá mejorar la captación mediante la aplicación de medidas de mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-R e IA, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la MIA-R.

Opiniones Técnicas

14. La CONAGUA emitió su opinión técnica mediante oficio número B00.7.02.-361 del 29 de noviembre de 2018, indicó lo siguiente:

"...Con base en las consideraciones hidrogeológicas descritas anteriormente, en los resultados del balance de agua subterránea de los estudios hidrogeológicos realizados y la aplicación de la NOM-011-CONAGUA-2015, a la fecha de la presente opinión, esta Gerencia determina desde el punto de vista técnico, que por tratarse de una concesión para la extracción de materiales pétreos en una zona en la que los niveles de las aguas subterráneas se ubican por debajo de los tres metros, no existe objeción a que se lleve a cabo dicha extracción, con la limitante de que, en caso de que llegue a aflorar el nivel freático, se asegure la empresa autorizada a no extraer los materiales dentro de la zona saturada y de no verter elementos, compuestos, ni fluidos que propicien a contaminación del manto acuífero.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 57 de 70





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARROYO DE LOS RIOS
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Adicionalmente deberá asegurarse que el concesionario no descargue al cauce del río, elementos que pudieran entrar en suspensión y que enturbien las aguas superficiales que ingresan al Río Bravo, o bien pudieran estar concesionadas aguas abajo del sitio del proyecto.

Se considera que la extracción de materiales no ocasionará afectación a terceros, pero en caso de ocurrir, de acuerdo con la Ley, el concesionario que afecte estará obligado a resarcir los daños ocasionados al concesionario afectado.

Así mismo, verificando la información digital disponible, correspondientes a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de un bien de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual, para estar en posibilidades de verificar la influencia de los cuerpos de agua, el promovente deberá presentar el proyecto ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Río Bravo, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA.

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para obtener el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales..."

- 15.** Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en el presente oficio resolutivo.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 58 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]





conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R permitió que en la propuesta del SAR se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el ecosistema presente, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.
2. El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el SAR definido para el **proyecto**.
3. Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará Impactos Ambientales, la **promovente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para reducir dichos Impactos Ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción X, 30, primer párrafo, 34, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la **LGEEPA**; 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, párrafo primero, 10, fracción I, 13, 17, 18, 21, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del REIA; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 59 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y las Normas Oficiales Mexicanas, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

28 primer párrafo, fracción X, 30, 34 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la **LGEIPA**; 2, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"** promovido por la empresa **Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.**

1. Ubicación.

El **proyecto** se localizará al Oeste de la ciudad de Piedras Negras Coahuila, sobre el cauce del Río San Rodrigo. El sitio donde se desarrollará la actividad del proyecto, se encuentra delimitado por la poligonal conformada por las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área del proyecto

Vértices	X	Y
1	335780.456	3195724.301
2	335612.207	3195525.360
3	335567.920	3195525.502
4	335436.134	3195610.246
5	335212.899	3195632.948
6	335084.287	3195691.849
7	335082.661	3195709.985
8	334784.734	3195774.995
9	334829.552	3196052.449
10	335047.173	3196104.335
11	335202.826	3196143.324
12	335344.953	3196066.719
13	335500.591	3196004.677
14	335551.182	3195860.912
15	335706.577	3195741.845

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 60 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la extracción de los materiales pétreos acarreados, acumulados y depositados (piedra bola y cascajo) así como residuales del aprovechamiento en proceso, por un volumen total de 725,267.89 m³. Para el proceso de extracción de material no se requiere de obras específicas o del uso de explosivos, solo el uso de maquinaria y vehículos para su transporte.

Dadas las características de ejecución del proyecto con tareas simples de extracción, carga y acarreo, no se requiere de la ejecución de obras o actividades provisionales solo dentro de estas actividades definir los sitios para cargadero y evitar en lo mayor posible el uso del cauce del río por los vehículos de transporte.

Superficie requerida.

La superficie a afectar será de 264,483.08 m² y el método de explotación será a cielo abierto, en lotes secuenciales con dirección de aguas arriba hacia aguas abajo sobre el cauce del río, en bandas longitudinales por ambos costados del cauce original, este aspecto se ha planeado a partir de la extensión del área, el volumen aprovechable, la calidad del material, la distribución espacial del material en la superficie, así como, la variación climática que ofrece mayor oportunidad de aprovechamiento de los recursos cuando se presentan bajos niveles de agua, teniendo como límite de profundidad la presencia de la pizarra en el fondo, ajustándose a las características del depósito aluvial y a la sensibilidad ambiental de las áreas de trabajo, con diseños básicos que permitirían asegurar la estabilidad del régimen hidrológico, reordenando la geometría del cauce piloto

Las características del **proyecto**, coordinadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la MIA-R del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 5** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las diferentes etapas del **proyecto**. El plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio.

El plazo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 61 de 70





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANOZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

propuestas por la **promovente** en la documentación presentada para la etapa que se esté desarrollando. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo de la etapa de operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, la **promovente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Coahuila a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** del presente oficio resolutivo.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 62 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL SUPLENTE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

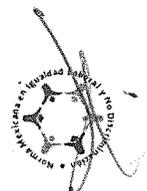
SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 63 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUJILLO DEL SUR
EMILIANOZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que aun y cuando en la zona del **proyecto**, y específicamente en los sitios donde se desarrollarán las actividades requeridas para el mismo, no se identificó la presencia de pobladores que se ostenten como indígenas; el municipio de Piedras Negras, estado de Coahuila, es considerado como municipio con población indígena y el **proyecto**, puede incidir sobre los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas ahí asentados; por lo que previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, las autoridades competentes del estado de Coahuila, en coordinación con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (**INPI**) deberán establecer si es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

Con base en lo anterior, la **promovente** deberá presentar el documento que emitan las autoridades competentes en el estado de Coahuila, a través del cual, se determine la necesidad de llevar a cabo la consulta libre, previa e informada, o en su caso se establezca que ésta no es necesaria en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena que pueda verse afectado en sus intereses y/o derechos humanos.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO II** del presente oficio resolutivo, y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 64 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



16



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá complementar y presentar ante esta **DGIRA**, la actualización del Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) propuesto en la **MIA-P** y la **IA**, para su correspondiente aprobación, el cual deberá considerar además de los apartados señalados en la **IA** presentada, lo siguiente:

- Programa calendarizado de aplicación del mismo, considerando la totalidad de las acciones, así como la de los programas específicos.
- Propuesta de análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada, dentro de los programas señalados en la Información presentada o bien dentro de alguno de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** señalados en párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de alguno de dichos programas, deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y la **IA**, deberán ser considerados como parte de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** que deberán integrarse al **PVA**.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- a) Realizar un **Programa de Saneamiento** de las zonas próximas al sitio de extracción mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen al interior del lecho del Río y de sus áreas colindantes.
- b) **Programa de la calidad de agua.** Las labores de extracción de material pétreo se deberán realizar en bandas longitudinales respetando y sin afectar la geometría del cauce piloto de acuerdo a la delimitación y encausamiento proyectado. Además de lo anterior, a efecto de proteger las márgenes del río y las secciones que se conformarán para la extracción, se deberá de conformar taludes con una relación de 3.00:1, con la finalidad de evitar los procesos erosivos en las márgenes del río y conservar la morfología fluvial, además de reducir el aporte de sedimentos y con ello la afectación de la calidad del agua.
- c) **Programa de Rescate de Especies de Fauna.** Para el caso de fauna silvestre aun cuando no se tienen registros de su presencia en el sitio del proyecto, se deberán de efectuar acciones de ahuyentamiento de fauna propiciando y facilitando su libre desplazamiento o ejecutar acciones de rescate y reubicación de ser necesario. La

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 65 de 70





cacería, el cautiverio, así como, la comercialización, transporte, intercambio u oferta de las especies faunísticas presentes en el sitio de trabajo y las áreas aledañas quedan prohibidas para todo el personal del proyecto. Adicionalmente se deberá prohibir la posesión de armas de fuego en el área para evitar entre otros factores la posible cacería de especímenes de fauna. El personal a laborar en el proyecto deberá recibir la asesoría y capacitación necesaria sobre el manejo de la fauna silvestre, sensibilizando sus actuaciones y formas de protección y conservación de las especies de fauna que ocurran a los sitios de trabajo. Para evitar molestias a la fauna no se deberán de desarrollar operaciones durante la noche. El mantenimiento de la maquinaria a emplear, se deberá realizar fuera de las áreas de trabajo, para evitar la ingestión de grasas, aceites, de contenedores o de material impregnado por parte de las especies de fauna, así como para evitar la contaminación de suelo y agua por derrames accidentales.

d) Adicional a las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-R**, la **promovente** se responsabilizará de la aplicación del Programa de Conservación y Restauración de Suelos y del Programa de Reforestación ingresados como parte de la Información Adicional, cabe señalar que las acciones desarrolladas en dichos programas, deberán garantizar el recuperar áreas degradadas dentro del área de influencia directa del **proyecto**, así como en el entorno cercano del sistema ambiental, y de esta manera contribuir a mantener la calidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en la zona, dichas acciones deberán incluir lo siguiente:

- Indicar y marcar en un plano los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.
- Indicar y marcar en un plano los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de reforestación indicando su estado cero.
- Técnicas utilizadas, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.

La propuesta actualizada del **PVA** incluyendo los elementos citados en los incisos que anteceden, deberá ser presentada en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, en original a esta **DGIRA** y una vez validado por esta Unidad Administrativa presentarlo a las Delegaciones de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila para su seguimiento correspondiente.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.

Página 66 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Una vez aprobado el **PVA**, deberá presentar **Informes Anuales** en original a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila y copia de la constancia de recepción a esta **DGIRA**, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA** y se incluya el cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Unidad Administrativa evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita; cabe señalar que los **Informes Anuales** deberán presentarse durante todas las etapas del **proyecto**.

La **promovente** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del **PVA**, permitan a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila evaluar, y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

En este sentido, el desarrollo y aplicación del **PVA** deberá ser realizado por profesionales en el área ambiental, los cuales se encargarán en todo momento del cumplimiento de los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** bajo la supervisión de la **promovente**, debiendo firmar bajo protesta de decir verdad, cada uno de los reportes que sean entregados tanto a esta **DGIRA** como a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEPA** y el artículo 51, fracciones II y IV del **REIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 67 de 70





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A SOCIEDAD NACIONAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

En este sentido, la **promovente**, deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la recepción del presente oficio pero de manera previa al inicio de las etapas de preparación del sitio y construcción, el Estudio Técnico Económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

4. Instalar letreros en cada sitio de aprovechamiento que induzca a los trabajadores, así como a la población, al cuidado y conservación de las especies de fauna que pudieran encontrarse en las áreas aledañas al sitio de aprovechamiento.
5. Presentar a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila y copia de la constancia de recepción a esta **DGIRA**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados al aprovechamiento de material pétreo, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de que la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila, evalúe y de ser el caso establezca medidas de urgente aplicación de presentarse o detectarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido, deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.
6. Previo al inicio de la extracción del material, así como después de la extracción en las temporadas propuestas para implementar el **proyecto**, la **promovente** deberá presentar la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila y copia de la constancia de recepción a esta **DGIRA**, los resultados obtenidos del análisis de las condiciones iniciales y finales en cuanto a corrientes, condiciones del banco de materiales pétreos, posibles desviaciones del cauce del Rio San Rodrigo, con la finalidad de que se verifique que por la extracción de los materiales pétreos no hay afectación en el flujo aguas abajo de las áreas propuestas para extracción.

OCTAVO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince**

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"

Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 68 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





(15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Coahuila, vigilaran el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 69 de 70



B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASO DEL CONSEJO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05629

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Esta **DGIRA** notificará el contenido de la presente resolución al **C. Saúl Alberto Rodríguez Martínez** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p.:
- María de los Ángeles Parra Irizarry.**- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Miguel Ángel Riquelme Solís.**- Gobernador Constitucional del estado de Coahuila.- Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro
25000 Saltillo, Coah.; Tel: (844) 411-8500, 411-8588, 411-8634 Fax. 414-7946
 - Sonia Villarreal Pérez.**- Presidente Municipal de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza. 16 de septiembre s/n, Col. Las Fuentes. C.P. 26010.
 - Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
 - Antonio Jesús Díaz de León Corral.**- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
 - Arturo Flores Martínez.**- Director General de Estadística e Información Ambiental y Encargado del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional Y Sectorial.
Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
 - Eglantina Canales Gutiérrez.**- Secretaría del Medio Ambiente del Estado Coahuila.

Mínutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente:: 05CO2018MD085
SINAT: 05CO2018MD085-8**

AVA/AHC/BSFC

*"Aprovechamiento de Material Pétreo en Cauce Federal del Río San Rodrigo"
Materiales San Rodrigo, S.A. de C.V.
Página 70 de 70*



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

